

Señor (a)
Juez 10° De Familia
Medellín (Ant.)
E. S. D.

Radicado: 2020-0035

Asunto: Contestación de Demanda.
Demanda: Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante: Daniel De Jesús Concha Henao
Demandado: Ayde López Navarro

Mauricio Andrey Quintero Marín, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant.), abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en ejercicio del poder especial que acompaño y dentro del término legal, me permito contestar la demanda en referencia así:

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

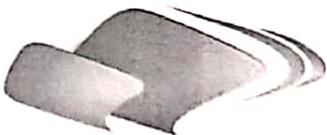
PRIMERO: Es cierto lo indicado en este hecho, no es necesario contradecirlo.

SEGUNDO: Categóricamente falso, demandante adeuda hasta la fecha 10 cuotas alimentarias y los respectivos incrementos de cada año desde el 2.016, para lo cual se presentara próximamente proceso Ejecutivo de Alimentos.

TERCERO: Autoritariamente falso, lo indicado en este hecho solo obedece a un argumento tendencioso en el que se pretende descontextualizar la realidad objetiva y económica de la demandante, ya que se afirma que su hijo está en etapa productiva cuando la realidad es que aún sigue estudiando en la universidad y no tiene la calidad de gerontólogo, además la demandada solo recibe el 50% de una pensión y de los inmuebles a los que se hace mención, uno es de su hijo y el otro es donde reside la demandada con su señora madre a quien le provee alimentos, por lo que la afirmación de vivir holgadamente es solo una falacia cuando no se conoce la realidad material.

CUARTO: Este hecho solo obedece a una abismal falta de sentido común, dado que se nota como el demandado pretende victimizarse y desde luego no me consta los egresos relacionados por el demandante ya que no se aporta recibo alguno que dé cuenta de los mismos, y si fuera así, existe una prelación legal para el tema de alimentos que el demandado quiere desconocer.

Ahora bien, lo que sí se reconoce es que el demandado tiene una hija menor la cual es la que se menciona en el hecho, pero lo del suministro de alimentos para sus sobrinos y madre, es totalmente falso y afirma mi mandante que el demandado tiene 10 hermanos más que asumen las obligaciones de su madre.



QUINTO: Parcialmente cierto, dado que fue un hecho el secuestro del vehiculo en mención, pero el mismo obedece a un proceso de liquidación de sociedad conyugal en el que el demandado ha contribuido a que se dilate por lo que es su responsabilidad si el vehiculo no está produciendo y sobre el tema de la función del secuestre es un asunto que debe ventilarse en la rendición de cuentas de la misma.

Frente a la presunta disminución patrimonial por no percibir dinero del vehiculo, el demandado omite que no es su única fuente de ingresos, dado que percibe pensión y tiene 6 propiedades de las cuales 4 están rentando, además es prestamista en el barrio donde vive, por los siguientes valores:

- 1- Tres apartamentos arrendados por valor de \$350.000 cada uno, para un valor total de \$1.150.000.
- 2- Un Apartamento arrendado por valor de \$450.000.
- 3- Pensión por valor de \$1.284.574.
- 4- Prestamos aproximados en calidad de acreedor por valor de \$20.000.000.

SEXTO: Absolutamente falso, el demandado concilio la cuota alimentaria porque observó que la causales alegadas en el proceso de divorcio estaban bien fundamentadas, además no ofreció resistencia frente a las pretensiones situación que a todas luces hubiese conllevado a declararlo cónyuge culpable y así quedó plasmado en el sentencia judicial, hecho que no desconfigura la obligación adquirida frente a mi mandante, mucho menos debe de entenderse que puede desprenderse de la misma de una manera deliberada.

SEPTIMO: No es un hecho es una apreciación subjetiva del demandado y su apoderado, habiendo un vacío de conocimientos jurídicos frente a los efectos de una sentencia judicial aprobatoria de una conciliación, además de reflejar ausencia y claridad sobre cuáles son los requisitos para la exigibilidad de un Título Ejecutivo.

EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES

Por todo lo anterior le manifiesto señor (a) juez, con todo respeto, que desde ya me opongo rotundamente a las pretensiones de la parte actora, pues las mismas son inoperantes y por ello propongo las siguientes:

EXCEPCIONES

1. INEXISTENCIA DE REQUISITOS PARA LA EXONERACION DE ALIMENTOS.

El demandante argumenta sus pretensiones en el hecho de que tiene otras obligaciones que cubrir y que tiene una obligación principal con su hija menor (la cual no se discute), al igual que para con su madre y sobrinos quienes requieren manutención por parte de este, esgrimiendo además que sus condiciones económicas han cambiado por no tener ingresos de un taxi.



Sin embargo este omite y desconoce que dicho argumento no es del todo cierto y que su presunta situación económica real es otra, dado que los ingresos del demandado mensualmente ascienden a la suma de \$2.884.000, ello sin contar lo que percibe en calidad de prestamista.

Se precisa igualmente que la madre del demandante tiene 10 hijos de los cuales la mayoría tienen ingresos (siendo soldados profesionales, comerciantes y trabajadores), y es falso que el demandado viva con 3 sobrinos dado que mi mandante vive en la misma cuadra donde reside el señor Daniel y le consta que solo vive con un sobrino de él, que ya es mayor de edad y se va prestar servicio militar.

De otra parte en lo que respecta a la menor de edad hija del demandado, afirma mi mandante que este no le suministra alimentos a la misma, toda vez que este permite que la menor y su madre residan en una propiedad de este, diferente a los 4 inmuebles arriba relacionados, por lo que el valor de \$1.442.000 (50% de sus ingresos mensuales para sus obligaciones alimentarias) le queda libre al demandado para suministrar la cuota de \$400.000 más incrementos, que debe pagarle a mi mandante.

Es por ello que para el suscrito dicha petición de exoneración obedece más a una actitud caprichosa que verdaderamente a una iliquidez económica, ello debido a que las razones de tener otros gastos u otras obligaciones alimentarias que no se encuentran en la misma categoría legal, ni de prelación, no pueden entenderse como argumento válido para eximirse de seguir pagando la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta además que mi mandante es una persona que tiene problemas de salud tales como; Hipotiroidismo, artrosis degenerativa, hiperprolactinemia, obesidad, síndrome de colon irritable y ha tenido las siguientes cirugías; herniorrafia inguinal izquierda, Histerectomía por miomatosis, Manguito Rotador, artroscopia izquierda, adenoidectomía, laparoscopia Diagnostica, túnel del carpo derecho y Safenovarictomía, enfermedades y cirugías que le imposibilitan laborar, además de los gastos de alimentación y vestido los cuales son superiores a lo que el demandante cancela como cuota alimentaria.

Los gastos mensuales de la demandada, para su manutención son los siguientes:

- Mercado	\$200.000
- Carne, pescado o pollo al mes	\$200.000
- Servicios públicos EPM.	\$ 65.000
- Internet, parabólica, teléfono	\$92.000
- Útiles de aseo personal y ropa	<u>\$120.000</u>
Total	\$677.000

Además de ello mi mandante tiene que costear mensualmente otros gastos como pasajes a citas médicas, controles de tiroides, exámenes de laboratorio, seguimientos de doppler venoso de miembros inferiores, seguimiento de ultrasonografía, mamografía, citas con cirugía general para tratamiento de la



artrosis degenerativa, transcribir medicamentos cada mes, gastos que ascienden a la suma de \$ 150.000 mensuales, es decir que los gastos mensualmente ascienden a la suma de \$827.000.

Cabe resaltar que mi mandante reside con su hijo el cual estudia y no labora, al igual que reside con su señora madre que no tiene ingresos y tiene que proveerle de alimentos y gastos necesarios para su subsistencia ya que es una persona de la tercera edad que no cuenta con ingresos mensuales para sobrevivir.

2. EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON ORIGEN A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

El artículo 422 del Código Civil indica cual es la duración de la obligación alimentaria así:

"ARTICULO 422. DURACION DE LA OBLIGACION. Los alimentos que se deben por ley, se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda."

Lo anterior significa que la obligación alimentaria en favor de mi poderdante debe ser de manera vitalicia ya que las circunstancias que dieron origen aún perduran y ellas son; que el demandante tiene capacidad económica así quedó demostrado con la colilla de pago que se aportó, además de las 4 propiedades que tiene rentando, adicional a eso la cuota no es superior al 50% de sus ingresos, entre otras la demandada no tiene otros ingresos para subsistir modestamente diferentes a los que tenía al momento de la sentencia y que el demandante fue cónyuge culpable en el proceso de divorcio el cual se ventilo en este mismo despacho.

El demandante no aporta prueba alguna de que dichas circunstancia hayan cambiado, además la cuota que está cancelando de \$400.000 (13.7% de sus ingresos mensuales) se encuentra dentro del rango que establece la ley, es decir que es inferior de al 50% de sus ingresos los cuales debe de disponer para las obligaciones alimentarias, sin que ello este afectando su mínimo vital y la mera disposición de querer ayudar a su madre y sobrinos no es motivo suficiente para pretender exonerar la cuota alimentaria.

Los bienes inmuebles que están en cabeza del demandante son los siguientes:

Dirección	Matricula Inmobiliaria	Destinación
Calle 106 b # 81 - 46 int. 0201	01N- 5148258	Arrendado por Valor \$450.000
Calle 106 # 81 - 63 primer piso	01 N -5269996	Arrendado por valor de \$350.000
Calle 106 # 81 - 65 primer piso	01 N - 5269997	Vive la menor Mariangel concha
Calle 106 b # 81 - 67 segundo piso	01N - 5269998	Vive el demandante con su madre.



Calle 106 b # 81 – 67 apto 301	No tiene Matrícula, esta sin Adicionar al RPH.	Arrendado por Valor \$350.000.
Calle 106 b # 81 – 67 apto 302	No tiene Matrícula, esta sin Adicionar al RPH.	Arrendado por Valor \$350.000

En ese orden de ideas si el demandante percibe por canones de arrendamiento la suma de \$1.600.000 más lo que percibe por pensión esto es la suma \$1.284.574, da un total de ingresos de \$2.884.000, si a esta suma se le saca un 50% arroja como resultado \$1.422.000, dinero suficiente para seguir suministrando la cuota alimentaria a mi mandante dado que a ella no se le han cambiado las circunstancias de ingresos, es decir siguen siendo las mismas al momento del divorcio las cuales no son suficientes para subsistir.

3. PRELACION DE DERECHOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA EN FAVOR DE LA DEMANDADA.

El artículo 411 del código civil establece que sujetos son titulares de los derechos de alimentos así:

ARTICULO 411. TITULARES DEL DERECHO DE ALIMENTOS. Se deben alimentos:

- 1o) Al cónyuge.
- 2o) A los descendientes legítimos
- 3o) A los ascendientes legítimos.
- 4o) Modificado por el artículo 23, Ley 1a. de 1976, así: A cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin su culpa.
- 5o) Modificado por el artículo 31, Ley 75 de 1968. El nuevo texto es el siguiente: A los hijos naturales, su posteridad legítima y a los nietos naturales.
- 6o) Modificado por el artículo 31, Ley 75 de 1968. El nuevo texto es el siguiente: A los Ascendientes Naturales.
- 7o) A los hijos adoptivos.
- 8o) A los padres adoptantes.
- 9o) A los hermanos legítimos.
- 10) Al que hizo una donación cuantiosa si no hubiere sido rescindida o revocada.

La acción del donante se dirigirá contra el donatario.

No se deben alimentos a las personas aquí designadas en los casos en que una ley se los niegue." (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

De acuerdo con la norma en cita, si bien es cierto que la ley establece que se deben alimentos a los padres y nada dice de los sobrinos, también lo es que el código civil da cierta prelación de esos derechos de alimentos y de esta manera establece la prioridad para el pago de los mismos, dicha prelación está regulada en el artículo 416 del Código Civil así:

"ARTICULO 416. ORDEN DE PRELACION DE DERECHOS El que para pedir alimentos reúna varios títulos de los expresados en el artículo 411, solo podrá hacer uso de uno de ellos, observando el siguiente orden de preferencia:



En primer lugar, el que tenga según el inciso 10.

En segundo, el que tenga según los incisos 1o. y 4o.

En tercero, el que tenga según los incisos 2o. y 5o.

En cuarto, el que tenga según los incisos 3o. y 6o.

En quinto, el que tenga según los incisos 7o. y 8o.

El del inciso 9o. no tendrá lugar sino a falta de todos los otros.

Entre varios ascendientes o descendientes debe recurrirse a los de próximo grado.

Sólo en el caso de insuficiencia del título preferente podrá recurrirse a otro." (Negritas y subrayas fuera del texto original)

Conforme a lo anterior se tiene que el cónyuge se encuentra en 2º orden de prelación para el pago de alimentos y dicha preferencia no es comparable con el de la madre que está en el 3º orden, es por ello que no tiene sustento alguno lo indicado por el demandante de que por el solo hecho de que este brindándole alimentos a su madre y sobrinos se tenga que exonerar a mi mandante de los alimentos que por obligación de la ley este (demandante) debe de pagar, es por ello que no deben de ser tenidas en cuenta las pretensiones de la demandada ya que el argumento es vago, contrario a la ley y por demás infundado.

4. MALA FE Y CONDENA EN COSTAS.

El demandante ha movido el aparato judicial con la única intención de desgastar a mi cliente con gastos innecesarios, aun sabiendo que ha sido establecido por ley la preferencia del pago de alimentos y por ello debe ser condenado en costas de manera considerable y contundente, para que de esta manera piense a futuro en no presentar demandas de manera caprichosa y sin fundamento.

PRUEBAS

1. DOCUMENTOS APORTADOS

Estímense en su valor legal los siguientes documentos:

- 1- Historia Clínica de la demandada que da cuenta de su estado de salud.
- 2- Certificados de pago de estudios que cursa el hijo de la demandada.
- 3- Fotografías que dan cuenta de la artrosis que sufre la demandada.
- 4- Recibos de pago de los servicios de Une que consume la demandada.
- 5- Recibos de las cuentas de los servicios de EPM que debe cancelar mi mandante de manera mensual.
- 6- Pago del impuesto predial del bien donde reside mi mandante.
- 7- Formulas médicas de las consultas y medicamentos que debe pagar la demandada para sus problemas de salud.
- 8- Certificados de libertad de las Propiedades del Demandado.
- 9- Fotografías que dan cuenta de las 6 propiedades del demandado.



2. INTERROGATORIO DE PARTE

Ordénesse la citación del demandante para que absuelva el interrogatorio que se le formulará oportunamente por el letrado en relación con los hechos que pretende probar.

3. TESTIMONIOS

Ordénesse la citación de los siguientes testigos, todos mayores de edad, para que declaren sobre los hechos anotados en esta demanda y en la contestación:

Nombre	Municipio
Delfina Navarro Guerrero	Medellín
Alejandro Aranzales López	Medellín

NOTIFICACIONES

La parte demandante recibirá notificaciones en la dirección que reposa en la demanda y el suscrito y la demandada en las siguientes:

Calidad	Nombre	Correo Electrónico	Dirección	Mun.
Apoderado	Mauricio A. Quintero Marín	maqmabogado@gmail.com	Cra 49 N° 50-22 Of. 612	Med.
Demandado	Ayde Lopez Navarro	ayde123lamejor@hotmail.com	Calle 106B N° 81-23	Med.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar con presentación personal.

Atte.



Mauricio A. Quintero Marín
Cédula de Ciudadanía número 15'374.015
Tarjeta Profesional de Abogado 211.873 CSJ.



Señor (a)
Juez 10° De Familia
Medellín (Ant.)
E. S. D.

Radicado: 2020-0035

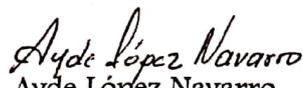
Asunto: Poder
Demanda: Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante: Daniel De Jesús Concha Henao
Demandado: Ayde López Navarro

Ayde López Navarro, mayor de edad y con domicilio en Medellín (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía, tal como aparece al pie de mi firma, le manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente al Dr. **Mauricio Andrey Quintero Marín**, abogado inscrito y en ejercicio, para que represente mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda con facultades de desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, comprometer, recibir a mi nombre las sumas de dinero que me corresponden y en general, para llevar a cabo todos los actos necesarios para lograr el objetivo propuesto.

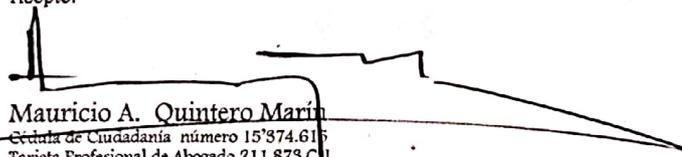
Dígnense señor juez, reconocerle personería a mi apoderado.

Atte.


Ayde López Navarro
Cédula de Ciudadanía número 22'029.801



Acepto.


Mauricio A. Quintero Marín
Cédula de Ciudadanía número 15'874.615
Tarjeta Profesional de Abogado 211.873 C.I.


Abogado **INtegrum** Mauricio A. Quintero Marín
Cra. 49 N° 50 - 22 Oficina 612 - Edificio Gran Colombia Medellín (Ant.)
Teléfono: 511 91 09 Celular 301 518 65 06 Mail: maqmabogado@gmail.cc





Contrato: 68612

CL 106 B CR 81 -23
Estrato: 2- Ciclo: 20
Medellin - Antioquia
Documento No: 113 5334183

Referente de pago: 755917679-89

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	10	03	2020
Con recargo	12	03	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto		
Anterior	6 m3	30
Actual	7 m3	31
Alcantarillado		
Anterior	6 m3	30
Actual	7 m3	31
Energía		
Anterior	113 kwh	30
Actual	109 kwh	31
Gas		
Anterior	14.5 m3	30
Actual	13.6 m3	31
Otros cobros		\$ 20,183.71
Ajuste al peso		\$ -0.15
Total		\$ 64,277

Vigilado Supervencios

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$57,350.36 que ya han sido descontados de tu factura.



(41517707173981008(8020)075591767989(3900)064277(96)20200312

Contrato: 68612

\$ 64,277

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes retenedores de IVA Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002 e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 25/02/2020

Léela con tu Smartphone y paga tu factura



Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



MAR 02 2020 12:43:18 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
COMCARD MED 12 OCT DOS
CR 81 107 A 10

C. UNICO: 3007022849 TER: CZZZZ180
RECIBO: 035575 RRN: 038872
APRC: 684896

RECAUDO
CONVENIO: 08657
EPM
REF: 075591767989

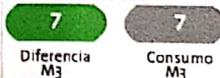
VALOR \$ 64.277

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

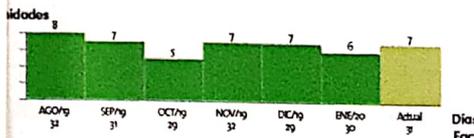
*** CLIENTE ***

16201000230000-20-002008110

742 Categoría: Residencial Plan: Residencial del 10 ene al 10 feb

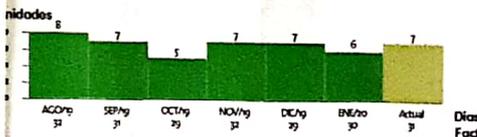


Promedio consumo últimos 6 meses Agua potable : 7 m3



6743 Categoría: Residencial Plan: Residencial

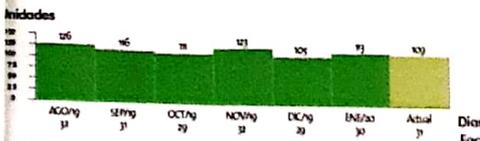
Promedio consumo últimos 6 meses Alcantarillado : 7 m3



6745 Categoría: Residencial Plan: Normal residencial del 10 ene al 10 feb



Promedio consumo últimos 6 meses Energía : 116 kwh





Contrato: 68612

CL 106 B CR 81 -23
Estrato: 2- Ciclo: 20
Medellín - Antioquia
Documento No: 113 1059968

Referente de pago: 751907185-98

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	10	02	2020
Con recargo	12	02	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto		
Anterior	7 m3 29	\$0.00
Actual	6 m3 30	\$0.00
Alcantarillado	12.5 m3	
Anterior	7 m3 29	\$0.00
Actual	6 m3 30	\$0.00
Energía		
Anterior	105 kwh 29	\$29,184.75
Actual	113 kwh 30	\$31,442.34
Gas		
Anterior	14.5 m3 29	\$14,491.91
Actual	14.5 m3 30	\$14,507.12
Otros cobros		\$ 19,157.45
Ajuste al peso		\$ 0.09
Total		\$ 65,107

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$57,421.89 que ya han sido descontados de tu factura.

*CU 225 m3 x 5 = 125 m3
Gratis*

23500

Contrato: 68612

\$ 65,107

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes retenedores de IVA Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002 e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 28/01/2020

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura



Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



4151797173981008(8020)075190718598(3900)065107(96)20200212

ica de la red int
probar que tod

anismo de insp

oce con cuáles e

léame en ww

os de tu factura.

pagos.

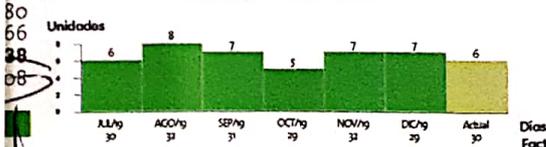
Próximamen

ta más informac
01 8000 415 115

97226742 Categoría: Residencial Plan: Residencial
sumo del 11 dic al 10 ene



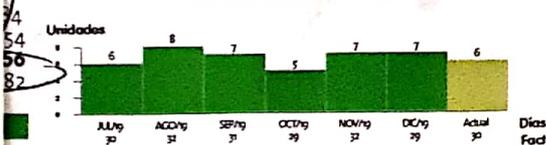
Promedio consumo últimos 6 meses
Agua potable : 7 m3



97226743 Categoría: Residencial Plan: Residencial

*\$ 23.500
ATOM
MMP*

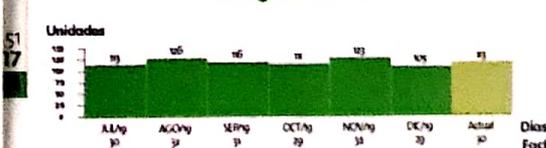
Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 7 m3



7226745 Categoría: Residencial Plan: Normal residencial
amo del 11 dic al 10 ene



Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 116 kwh



TRANSACCION EXITOSA

30-01-2020 / 03:14:09 p.m.

CUC: 0031822601
Nombre comercio: PAPELERIA MIS DOS ANGEL
Direccion: KR 81 107 A 10

Numero Transacción: 900630012886 Terminal: CBP0500100000630

Detalle:

Recabo Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 877757
Nombre del convenio: EMPRESAS PUBLICAS DE
Codigo del convenio: 15724258
Referencia 1: 075190718598
Referencia 2:
Valor: \$65.107.00
Comision: \$0.00

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuniquese con la Linea Amiga: bogota: 5077060 o Nacional: 01800910038.

CLIENTE

002008110



FEB 05 2020 16:44:28 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
COMCARD MED 12 OCT DOS
CR 81 107 A 10

C. UNICO: 3007022849 TER: CZZZZ180
RECIBO: 027520 RRN: 029804
APRO: 610400

RECAUDO
CONVENIO: 22197
RIN MUNICIPIO DE MED
REF: 11200626080571

VALOR \$ 25.455

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO

1120062608057

FECHA DE ELABORACIÓN
18-01-2020

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LOPEZ NAVARRO MATRÍCULA: 5118484

301 DESTINACIÓN: RESIDE
3612 DIRECCIÓN PREDIO: CL 106 B 081 023 00101
B 081 02301001 AVALÚO TOTAL: \$16.970.000
2010002301001 AVALÚO DERECHO: \$16.970.000
Municipio de Medellin %DERECHO: 100,00%
TARIFA X MIL: 6,00
ESTRATO: 2

Referente para el pago

020

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
21	02	2020

Día	Mes	Año
27	03	2020

TRIMESTRE

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

	\$25.455
	\$0
Intereses:	\$0

Valor Vigencia:	\$101.820
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$0
Descuento Pronto Pago:	\$5.091

TOTAL A PAGAR: \$25.455

TOTAL A PAGAR: \$96.729

Mensaje Informativo

Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscríbete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO

1120062608057

FECHA DE ELABORACIÓN
18-01-2020

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

TRIMESTRE: 01
FECHA DE IMPRESIÓN: 21-01-2020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AYDE LOPEZ NAVARRO

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 22029801
CÓDIGO PROPIETARIO: 9300243612
DIRECCIÓN DE COBRO: CL106B 081 02301001
MATRÍCULA: 5118484

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
21	02	2020

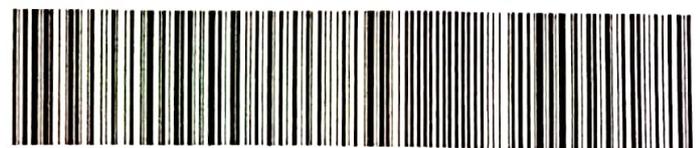
Día	Mes	Año
27	03	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
\$25.455

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
\$96.729



(415)7707172962022(8020)11200626080571(3900)00000025455(96)20200327



(415)7707172962022(8020)11200626080572(3900)000000096729(96)20200327

Predial 81-23

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.
----------	---------	--------	-------	------

ESCALADO CON CANTOS



400-040 2019-02-18

MAR 06 2020 17:17:20 RBMCT & 40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

COMCARD MED 12 OCT DOS
CR 81 107 A 10

C. UNICO: 3507022849 TER: C7222180
RECIBO: 037055 RRN: 040352
APRO: 709707

RECAUDO
CONVENIO: 25653
CLARO EMPRESAS SOLUC
REF: 088774346600033430441

VALOR \$ 92.731

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Mar 01/20 - Mar 31/20
Mar 16/20
Mar 01/20

AYDE LOPEZ NAVARRO

CL 106B 81-23 101 barrio 12 de octubre MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA

B3 - C1

ESTRATO 2 58874 1/1

RAN-MED-nCiv27300 Micro: OC 743

Cuenta o Ref. de Pago:

33430441

Factura de Venta No.:

R 887743466

*** CLIENTE ***

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 18763001030419 del 25 de Noviembre de 2019. Perfil R. HABILITA desde 876552961 al 989785799
Código único de facturación electrónica: 334728873998928876552961030419



Paga esta factura en cualquier momento desde App Mi Claro

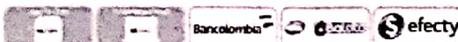
- 1 Ingresar
- 2 Haz tu pago
- 3 Recibe el comprobante de pago

La descarga genera costos de navegación. Consulta términos y condiciones en claro.com.co

Descarga y regístrate aquí



COMCEL S.A.
MT 880 153 983-7



(415)7709998002319(8020)0887743466000033430441(3900)00092731(96)20200316

Forma de Pago Efectivo Cheque

Cód. del Banco

Cheque N°



AYDE LOPEZ NAVARRO

Cuenta o Ref. de Pago:

33430441

No. de Identificación:

CC 22029801

Factura de Venta:

R 887743466

Fecha de Factura:

Mar 01/20

Período:

Mar 01/20 - Mar 31/20

Pague Antes de

Total a Pagar

Mar 16/20

\$ 92.731

Importante: Cuida tu historial crediticio pagando siempre hasta la fecha de pago oportuna y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702951731528931

Nro Matrícula: 01N-5148258

Pagina 1

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 10:11:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 15-07-1998 RADICACIÓN: 1998-26336 CON: ESCRITURA DE: 03-04-1998

CODIGO CATASTRAL: **050010102060201070003901020001**COD CATASTRAL ANT: 6322730000/3227917000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1608 de fecha 03-04-98 en NOTARIA 2 de MEDELLIN SEGUNDO PISO con area de 67.07 MTS.2 con coeficiente de 32.00% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON: SANTIAGO LOAIZA Y CLARA ROSA URREA DE LOAIZA, EN MAYOR EXTENSION, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ASI: EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA 972 DEL 31 DE MAYO DE 1971, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1971 EN EL LIBRO 1. RESPECTIVO HOY FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-131242, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AÑOS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. MMP COMPLE6.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 106 B # 81 - 46 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 106B #81-46(201) SEGUNDO PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 131242

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-07-1998 Radicación: 1998-26336

Doc: ESCRITURA 1608 del 03-04-1998 NOTARIA 2 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA SANTIAGO CC# 3574485 X

DE: URREA DE LOAIZA CLARA ROSA CC# 32448981 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-09-2010 Radicación: 2010-36187

Doc: ESCRITURA 2983 del 30-08-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$32,065,480

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO, OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA. EL COMPRADOR POR ADQUIRIR LA VIVIENDA MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO, SE OBLIGA A NO ENAJENAR LA VIVIENDA QUE ADQUIERE EN UN TERMINO DE DOS (2) A/OS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA SANTIAGO CC# 3574485

DE: URREA DE LOAIZA CLARA ROSA CC# 32448981

A: CONCHA HENAO DANIEL DE JESUS

X C.C.70.579.156

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-09-2010 Radicación: 2010-36187

Doc: ESCRITURA 2983 del 30-08-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200702951731528931

Nro Matrícula: 01N-5148258

Pagina 2

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 10:11:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCHA HENAO DANIEL DE JESUS

X C.C.70.579.156

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13-10-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013
PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-89667 FECHA: 02-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200702134931529449

Nro Matrícula: 01N-5269996

Pagina 1

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 10:18:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 12-09-2007 RADICACIÓN: 2007-39018 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2007

CODIGO CATASTRAL: 050010102060201020026901019999 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1140 de fecha 19-06-2007 en NOTARIA 10 de MEDELLIN PRIMER PISO APTO con area de 36.66 M2 con coeficiente de 24.93% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 106 # 81 - 63 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 106B # 81-63 PRIMER PISO APTO "EDIFICIO JARAMILLO P.H."

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5269992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-2007 Radicación: 2007-39018

Doc: ESCRITURA 1140 del 19-06-2007 NOTARIA 10 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO VDA. DE BETANCUR ROSA MARIA	CC# 21250929	X
DE: OLMEDO JARAMILLO JAMES	CC# 98573590	X
DE: RUEDA USUGA BLANCA NUBIA	CC# 43416197	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-09-2007 Radicación: 2007-39018

Doc: ESCRITURA 1140 del 19-06-2007 NOTARIA 10 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO VDA. DE BETANCUR ROSA MARIA	CC# 21250929	
DE: OLMEDO JARAMILLO JAMES	CC# 98573590	
DE: RUEDA USUGA BLANCA NUBIA	CC# 43416197	

A: CONCHA HENAO DANIEL DE JESUS

X CC.70.579.156

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-04-2016 Radicación: 2016-18843

Doc: OFICIO 264 del 13-04-2016 JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO ESTE Y OTROS RDO 2016 00 390 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702134931529449

Nro Matrícula: 01N-5269996

Pagina 2

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 10:18:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ NAVARRO AYDE

CC# 22029801

A: CONCHA VALLE DANIEL DE JESUS

CC# 70579156 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-07-2018 Radicación: 2018-31667

Doc: OFICIO 712 del 05-07-2018 JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO RADICADO 2016-0390

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ NAVARRO AYDE

CC# 22029801

A: CONCHA VALLE DANIEL DE JESUS

CC# 70579156

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-89707

FECHA: 02-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702830231529916

Nro Matrícula: 01N-5269997

Pagina 1

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 10:25:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 12-09-2007 RADICACIÓN: 2007-39018 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2007

CODIGO CATASTRAL: **050010102060201020026901019998** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1140 de fecha 19-06-2007 en NOTARIA 10 de MEDELLIN PRIMER PISO APTO. con area de 33.72 M2. MAS AREA LIBRE DE 3.57 M2 con coeficiente de 22.95% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 106 # 81 - 65 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 106B # 81-65 PRIMER PISO APTO "EDIFICIO JARAMILLO P.H."

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5269992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-2007 Radicación: 2007-39018

Doc: ESCRITURA 1140 del 19-06-2007 NOTARIA 10 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO VDA. DE BETANCUR ROSA MARIA CC# 21250929 X

DE: OLMEDO JARAMILLO JAMES CC# 98573590 X

DE: RUEDA USUGA BLANCA NUBIA CC# 43416197 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-09-2007 Radicación: 2007-39018

Doc: ESCRITURA 1140 del 19-06-2007 NOTARIA 10 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO VDA. DE BETANCUR ROSA MARIA CC# 21250929

DE: OLMEDO JARAMILLO JAMES CC# 98573590

DE: RUEDA USUGA BLANCA NUBIA CC# 43416197

A: CONCHA HENAO DANIEL DE JESUS

X CC.70.579.156

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-04-2016 Radicación: 2016-18843

Doc: OFICIO 264 del 13-04-2016 JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO ESTE Y OTROS RDO 2016 00 390 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702830231529916

Nro Matrícula: 01N-5269997

Pagina 2

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 10:25:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ NAVARRO AYDE

CC# 22029801

A: CONCHA VALLE DANIEL DE JESUS

CC# 70579156 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-07-2018 Radicación: 2018-31667

Doc: OFICIO 712 del 05-07-2018 JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO RADICADO 2016-0390

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ NAVARRO AYDE

CC# 22029801

A: CONCHA VALLE DANIEL DE JESUS

CC# 70579156

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-89746

FECHA: 02-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200702947631530324

Nro Matrícula: 01N-5269998

Pagina 1

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 10:30:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 12-09-2007 RADICACIÓN: 2007-39018 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2007

CODIGO CATASTRAL: 050010102060201020026901019997 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1140 de fecha 19-06-2007 en NOTARIA 10 de MEDELLIN SEGUNDO PISO APTO con area de 76.66 M2 con coeficiente de 52.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 106 B # 81 - 67 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 106B # 81-67 SEGUNDO PISO APTO "EDIFICIO JARAMILLO P.H."

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5269992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-2007 Radicación: 2007-39018

Doc: ESCRITURA 1140 del 19-06-2007 NOTARIA 10 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: JARAMILLO VDA. DE BETANCUR ROSA MARIA CC# 21250929 X
DE: OLMEDO JARAMILLO JAMES CC# 98573590 X
DE: RUEDA USUGA BLANCA NUBIA CC# 43416197 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-02-2008 Radicación: 2008-7558

Doc: ESCRITURA 404 del 18-02-2008 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: JARAMILLO VDA. DE BETANCUR ROSA MARIA CC# 21250929
DE: OLMEDO JARAMILLO JAMES CC# 98573590
DE: RUEDA USUGA BLANCA NUBIA CC# 43416197

A: CONCHA HENAO DANIEL DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-04-2016 Radicación: 2016-18843

Doc: OFICIO 264 del 13-04-2016 JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO ESTE Y OTROS RDO 2016 00 390 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702947631530324

Nro Matrícula: 01N-5269998

Pagina 2

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 10:30:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ NAVARRO AYDE

CC# 22029801

A: CONCHA VALLE DANIEL DE JESUS

CC# 70579156 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-07-2018 Radicación: 2018-31667

Doc: OFICIO 712 del 05-07-2018 JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO RADICADO 2016-0390

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ NAVARRO AYDE

CC# 22029801

A: CONCHA VALLE DANIEL DE JESUS

CC# 70579156

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-89765

FECHA: 02-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA